

10 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

PROYECTO DE ACUERDO No. 0011

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO DEL ARTICULO 13 DEL ACUERDO 015 DE 2008, E INCORPORA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 133 DE LA CONSTITUCION POLITICA NACIONAL”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus Facultades Legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política Nacional y la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

- Que es potestativo del Concejo establecer y modificar su Reglamento Interno.
- Que el Acto Legislativo 01 del 2009, modificó el Artículo 133 de la Constitución Política Nacional ordenando la forma de votación dentro de las Corporaciones Públicas.
- Que el Concejo considera importante y necesario precisar los tiempos de Convocatoria para Elección de Miembros de la Mesa: Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, así como Secretario General y Subsecretario

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Parágrafo del Artículo 13 del Acuerdo 015 de 2008, quedando de la siguiente manera:

El Presidente del Concejo convocará a Elecciones de Miembros de la Mesa Directiva, entre las fechas del último período de Sesiones Ordinarias (Octubre o Noviembre), para la cual deberá informar en plenaria dicha convocatoria con un tiempo no menor de tres (3) días.

La Elección será individualizada Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente.

Las Elecciones de Secretario General y Subsecretario deberán ser convocadas por el Presidente en la misma fecha a la Elección de Dignatario de Mesa.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud del Artículo Quinto (5) del Acto Legislativo 01 de 2009, que reformó el Artículo 113 de la Constitución Política Nacional adiciónese al Reglamento Interno lo siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

2

3
101

En adelante para desarrollar Elecciones, colocar en consideración una propuesta o proyecto; la votación será siempre nominal y pública, excepto los casos que la Ley determine

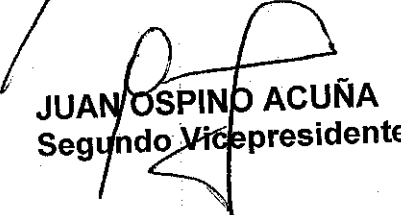
ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y deroga todo lo que sea contrario

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los días del mes de **22 OCT. 2009** 2009


JORGE RANGEL BELLO
Presidente


LUIS ZAPATA DONADO
Primer Vicepresidente


JUAN OSPINO ACUÑA
Segundo Vicepresidente


ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

"EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA"

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN ESTA CORPORACION, EN LAS SIGUIENTES FECHAS:

EN PRIMER DEBATE POR LA COMISION TERCERA ADMINISTRATIVA Y DE ASUNTOS GENERALES, EL DIA 08 DE OCTUBRE DE 2009.

EN SEGUNDO DEBATE POR LA PLENARIA DE ESTA CORPORACION EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2009.


ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

- 2 -



ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – JEFE DE OFICINA JURIDICA DEL DESPACHO – Barranquilla 22 de Octubre de 2009, Ing. ALEJANDRO CHAR CHALJUB, paso a su Despacho el presente Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO DEL ARTICULO 13 DEL ACUERDO 015 DE 2008, E INCORPORA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 133 DE LA CONSTITUCION POLITICA NACIONAL”**, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 08 de Octubre de 2009 y en Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 15 de Octubre de 2009.


MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES
Jefe Oficina Jurídica

DESPACHO DEL ALCALDE – Barranquilla 22 de Octubre de 2009, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones de carácter legal o de inconveniencias, se sanciona el Proyecto de Acuerdo aprobado por el Concejo. Titulado: **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO DEL ARTICULO 13 DEL ACUERDO 015 DE 2008, E INCORPORA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 133 DE LA CONSTITUCION POLITICA NACIONAL”**.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor D.E.I.P. de Barranquilla